



## Circular

Junto con saludar y esperando se encuentre muy bien, compartimos con usted algunas directrices, en relación a los procedimientos institucionales en caso de accidentes escolares o estudiantes enfermos/as.

Según el Protocolo de actuación en caso de accidentes escolares. (Aplicable para todas las actividades institucionales, ya sean en el establecimiento o en otras que se desarrollan a través de salidas educativas).

### I. CONCEPTUALIZACIÓN.

Se entenderá por **accidente escolar** toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión del desarrollo de sus estudios y actividades escolares, y que, por su gravedad, tengan como consecuencia daño, incapacidad o muerte. Dentro de esta categoría se consideran los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto directo de ida o regreso, entre su domicilio y el establecimiento educacional, salidas pedagógicas autorizadas por el establecimiento y DEPROV, y en actividades extraescolares.

**Todos los estudiantes serán beneficiarios del Seguro Escolar, tanto de la educación parvularia, básica y media, según lo establecido en la ley N°16.744.**

El **Seguro Escolar** es un beneficio que garantiza prestaciones médicas gratuitas en el servicio público de salud a estudiantes que sufren un accidente.

### III. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

**Accidente leve:** Todo hecho que afecte la integridad física del/la estudiante, pero que solo requiera atención de primeros auxilios, es decir, heridas superficiales resultantes de una caída producto de un tropiezo, herida cortante superficial o golpe suave, con efecto transitorio.

**Accidente grave:** Todo hecho que afecte la integridad física de el/la estudiante y que requiera atención médica inmediata, es decir, paro cardíaco, caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza y/o pérdida de conciencia, golpe fuerte en cualquier zona del cuerpo, aplastamientos, heridas sangrantes, profundas, penetrantes y/o punzantes, pérdida o quebradura de una pieza dental,



quebraduras de huesos internas o expuestas, esguinces, luxaciones, quemaduras por fuego y/o químicos, intoxicación, electrocución, entre otras.

## VI. CASOS EXTRAORDINARIOS.

**Enfermedad del/la estudiante en el establecimiento educacional:** Los niños y niñas, dentro de sus necesidades básicas, requieren aquellas referidas a la higiene y aseo personal; siendo las familias las primeras responsables de satisfacer la misma, enviando al establecimiento algunos elementos personales para el aseo y elementos para la muda (ropa de cambio) en caso que lo requieran estudiantes de los niveles iniciales.

Los/las funcionarios/as del establecimiento realizarán acciones diarias destinadas al fortalecimiento de los hábitos de higiene y cuidado personal (ej. lavado de manos). Los/las funcionarios/as no realizarán tareas de procesos de muda e higiene, en un contexto de cuidado y protección. Para estos efectos, el colegio se contactará de inmediato con el apoderado para que realice el cambio de muda, en un lugar dispuesto para ello. En caso de que no se presente el apoderado, el/la estudiante deberá realizar el cambio de muda de manera independiente en el baño dispuesto, según corresponda.

**Suministro de medicamentos:** De acuerdo al código sanitario, **los establecimientos educacionales no poseen la autorización para el suministro de medicamentos**, cualquiera sea éste, sin embargo, existen situaciones extraordinarias, en las cuales el tratamiento farmacológico no se puede suspender durante la jornada escolar. En este contexto, el apoderado será responsable de asistir al colegio a suministrar lo indicado por el médico tratante. **El establecimiento no cuenta con personal autorizado para suministrar medicamentos.**

Apoderado debe presentar receta y los siguientes datos.

- Nombre completo y RUN del estudiante.
- Fecha.
- Curso.
- Receta médica que incluya, nombre del medicamento, dosis, horario y tiempo de administración.

Así mismo **se encuentra prohibido que los/las estudiantes ingresen medicamentos al colegio.**

**Constatación de lesiones:** En el caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa observe o advierta indicadores físicos o conductuales que hagan sospechar una vulneración de derechos de un/a estudiante, según lo indicado anteriormente, deberá informar inmediatamente al Encargado/a de convivencia escolar, quien gestionará la constatación de lesiones.

## VII. SALVEDADES Y EXCLUSIONES.

- Ningún/a estudiante podrá ser trasladado en el vehículo particular de un/a funcionario/a a un centro de salud, debido al riesgo que esta acción implica.



# República de Francia

*"Con altas expectativas, educamos para la vida"*

- Será responsabilidad del apoderado/a mantener la información de contacto actualizada, número telefónico al cual contactarse frente a una emergencia, correo electrónico, seguros privados, si cuenta con isapre o fonasa, etc.
- En el caso de que cuente con isapre o un seguro privado, y sea requerido el traslado a un centro de salud particular, debe dejar en registro el nombre del lugar, dirección y número de teléfono para gestionar el traslado y contactarse en caso de ser necesario.
- Por tratarse de un accidente escolar, el seguro de accidente no incurrirá en un cobro adicional por la Institución de Salud Previsional, independiente si el/la estudiante cuenta o no con cobertura privada de salud.
- En caso que el accidente ocurra en una salida pedagógica autorizada por el establecimiento, el/la docente a cargo de la actividad debe dar aviso inmediato al establecimiento para activar el protocolo.
- En caso de que el/la estudiante se encuentre en riesgo vital será trasladado al centro asistencial más cercano, sea público o privado, activándose la Ley de Urgencia.

**SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA DEL SEGURO:**  
Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con las actividades pedagógicas.

## **Al mismo tiempo, es importante considerar:**

- **Es obligación del apoderado mantener actualizados los datos de contacto** para asegurar la comunicación en caso de ser necesario. Al mismo tiempo, ante un llamado del establecimiento no respondido por el apoderado, al tomar conocimiento de las llamadas recibidas, deberá contactar con urgencia a la secretaria del colegio, para recibir la información correspondiente.
- Los accidentes escolares que se produzcan en el establecimiento, así como los de trayecto; serán atendidos según el protocolo correspondiente.
- El apoderado debe demostrar la atención médica, cuando se extiende desde el colegio, el documento de accidente escolar. Nuestra institución, como garante, resguarda SIEMPRE el derecho a la salud de nuestros estudiantes.
- **En caso de enfermedad**, al no guardar relación a lo contemplado en dicho protocolo:  
**\*El apoderado no debe enviar a su pupilo/a enfermo/a**, garantizando su atención médica, tratamiento y/o reposo indicado por facultativo. En determinados casos, el colegio se reserva el derecho de solicitar el alta médica o autorización médica para asistir a clases; resguardando el bien superior del niño/a o adolescente.



# República de Francia

*“Con altas expectativas, educamos para la vida”*

\*En caso de que un/a estudiante informe al/la docente a cargo del curso, de que no se encuentra bien de salud, el/la docente notificará al equipo directivo, quien dará aviso a la secretaria para contactar al apoderado. El/la estudiante permanecerá en la sala hasta ser retirado por su apoderado (previo registro en el libro de salidas del establecimiento). Será responsabilidad únicamente del apoderado, presentarse a la brevedad en el colegio, para retirar a su pupilo/a y trasladarlo a un centro asistencial, resguardando su derecho a la salud.

\* Ante el aumento de enfermedades respiratorias en el período invernal, solicitamos no enviar a su pupilo con síntomas de malestar, colaborando en la prevención de contagios.

\* El único justificativo autorizado ante inasistencias a clases de los/las estudiantes, es el certificado extendido por un facultativo médico. Reiteramos que, nuestra institución, con foco en resguardo de derechos; garantiza el derecho a la salud de niños/as y adolescentes.

- Ante un accidente o enfermedad grave, una vez que el/la niño/a o adolescente reciba el alta médica, debe presentarse en el colegio, al día siguiente de clases, con su apoderado, quien deberá entregar el documento de alta médica e informará en relación al tratamiento médico indicado; resguardando siempre, en caso de que su pupilo/a lo requiera, la continuidad de las atenciones médicas, hasta su total recuperación.

- En caso de licencias médicas, superiores a 15 días corridos; el apoderado podrá solicitar a la jefatura técnica del establecimiento, las actividades curriculares que permitan al/la estudiante continuar con su proceso educativo. Lo anterior, deberá ser autorizado por su médico tratante. Para los períodos menores a lo antes mencionado; deberá el apoderado gestionar el material, que permita a su pupilo/a colocarse al día en relación a las materias de clases.